

Corcovado**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Coyhaique, a 5 de diciembre de 2005, comparecen doña ELSA DEL CARMEN HERNANDEZ OELCKERS, chilena, paradocente, cédula nacional de identidad número _B.177.438-2, domiciliada en Puerto Raúl Marín Balmaceda, en calle Costanera sin número, en adelante, la "Arrendadora"; y don MARIO VARGAS AVENDAÑO, chileno, Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, cédula nacional de identidad número 3.780.703-6, en representación de la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Undécima Región, ambos domiciliados en la ciudad de Coyhaique, en calle Arturo Prat número 564, en adelante, el "Arrendador", los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Doña ELSA DEL CARMEN HERNANDEZ OELCKERS es dueña del inmueble situado en el sitio siete de la manzana seis de la población de Puerto Raúl Marín Balmaceda, comuna de Cisnes y provincia de Aysén, Undécima Región, Inscrito a fojas 175 vuelta número 161 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisnes correspondiente al año 2004. Por este acto, la Arrendadora da el citado inmueble en arrendamiento a la Dirección Regional de Registro Civil e Identificación de la Undécima Región, para que este Servicio instale en dicho bien raíz su oficina en dicha localidad.

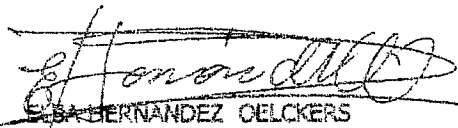
SEGUNDO: RENTA DE ARRENDAMIENTO. La renta mensual será la suma de \$30.000, que será pagada por mes vencido, los cinco primeros días del mes siguiente, mediante depósito en la cuenta de ahorro de la Arrendadora del Banco del Estado, número 82460230175.


TERCERO: PLAZO. El presente contrato de arrendamiento es a plazo fijo y tendrá una duración de un año, a contar del día 1º octubre. Este contrato se entenderá prorrogado en forma tácita y automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, al domicilio señalado en este instrumento, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de término del plazo inicial pactado o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.


CUARTO: TERMINO ANTICIPADO. Una vez cumplido el período inicial de un año, y durante la vigencia de cualquiera de sus posteriores prórrogas, el Arrendatario podrá ponerle término unilateral, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Arrendadora, mediante aviso por

escrito en la misma forma expresada en la cláusula precedente pero con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que se pretenda terminar el contrato.

QUINTO: DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar domicilio para los efectos de este contrato en la ciudad de Coyhaique, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. Leída y ratificada por las partes, se firman dos ejemplares, quedando uno en poder de cada compareciente.


ELSA BERNANDEZ OELCKERS


DIRECCION REGIONAL
COYHAIQUE
COMUNIDAD


MARIO VARGAS AVENDAÑO
Director de Gestión Aplica
Registro Civil e Inscripciones
COYHAIQUE

PRORROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 194

COYHAIQUE, 06 ABR 2010

VISTOS: Conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio, artículo 7°, letra g); como el artículo 20 letra f); lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1' de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; la Ley N° 19.886, la Ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2010; Contratos de arrendamientos de los inmuebles que albergan las Oficinas de Puerto Cisnes, Raúl Marín Balmaceda, Chile Chico, Puerto Guadal, respectivamente:

CONSIDERANDO:

Es necesario regularizar mediante el presente acto administrativo la prórroga y vigencia para el año calendario 2010, de los siguientes contratos de arrendamiento, de las dependencias que sirven de Oficinas a Puerto Cisnes, Chile Chico, Raúl Marín Balmaceda, y Puerto Guadal, sin perjuicio, de que cada uno de los respectivos contratos de arrendamiento, contempla la cláusula de renovación tácita para su vigencia.

RESUELVO:

I.- PRORRÓGUENSE LOS CONTRATOS; denominados “**contratos de arrendamiento**” celebrados entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, y los siguientes arrendadores:

Oficina	Arrendador	Arrendatario	Renta	Reajuste
Chile Chico	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$120.000	IPC anual
Puerto Cisnes	Carmen Laura López Arteaga RUN° 11.910.409-2	SRCel	\$150.000	Sin reajuste
Corcovado	Elsa del Carmen Hernández Oleckers RUN° 8.177.438-2	SRCel	\$30.000	IPC anual
Puerto Guadal	Correos de Chile, RUTN° 60.503.000-9	SRCel	\$28.293	IPC anual



GOBIERNO DE
CHILE

Ministerio de Justicia
Servicio de Registro Civil
e Identificación

II. La Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, cancelará a cada uno de los arrendadores, ya individualizados, el canon de arriendo estipulado y detallado precedentemente, previa presentación de los recibos correspondientes.

III. Cárguese el gasto que demande la presente resolución al ítem 532-09-002.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HEGO ZAMORA CARIMONEY
Director Regional
Servicio de Registro Civil
e Identificación

HEA/CCB.-

DISTRIBUCION.-

- ✓ Carpetas arriendos Oficinas. (05)
- ✓ Finanzas Dirreg. SRCel.
- ✓ UJR. Coyhaique.
- ✓ Oficina de partes.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN